

Bogotá, 5 de junio de 2020

Doctor
EDUARDO HOFMANN PINILLA
Secretario General y Jurídico
ARL POSITIVA
Email: notificaciones_judiciales@positiva.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y RELACIONES LABORALES DE LA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA

HACE SABER:

Que mediante oficio 2020536422 del 17 de abril de 2020 enviada el 20 de abril de 2020, a la dirección de correo electrónico prevista para el efecto, y reiterado el 21 de mayo de esta anualidad, donde se le solicita su autorización como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus -Covid 19, para proceder a notificar la Resolución 1122 del 16/04/2020, "mediante la cual se resuelve un recurso de apelación" al señor EDUARDO HOFMANN, como apoderado general de la ARL POSITIVA, identificada con el NIT 860.011.153-6, quien no se pronunció para realizar la notificación electrónica dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del correo, razón por la cual se procede a notificar por este medio y en su parte resolutive señala:

<<ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución la 01284 del 29 de julio de 2019, por la cual se constituye un título ejecutivo en favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION DE TITULO EJECUTIVO. Constituir título ejecutivo en favor del Departamento de Cundinamarca con Nit 899.999.114-0 y a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA con NIT 860.011.153-6, por concepto de prestaciones económicas adeudadas conforme a la relación contenida en la parte motiva de esta providencia, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES**

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$35.468.939.00); más los intereses moratorios legales causados desde la fecha de su vencimiento hasta el pago efectivo de la obligación”.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente Resolución y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 145 de 2015, se procederá a realizar el cobro persuasivo por esta Secretaría mediante oficio suscrito por el Ordenador del Gasto y de no obtener el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del oficio a órdenes del Departamento de Cundinamarca, Tesorería General, cuenta de ahorros 473100058063, Banco Davivienda; se remitirá el expediente a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca para que inicie el correspondiente proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta decisión al señor EDUARDO HOFMANN PINILLA, en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Compañía de Seguros ARL POSITIVA, NIT. 860.011.153-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno. Lo anterior a través de la Oficina Asesora Jurídica y Relaciones Laborales de la secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de abril de 2020

(Firma original)

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaría de la Función Pública>>

Anexo: copia íntegra de la Resolución No 01122 del 16 de abril de 2020, en trece (13) folios.

El presente aviso se notifica a los cinco (5) días de junio de 2020.

Se publica en el micrositio de la página web de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la des-fijación del aviso en el micrositio de la página web y entrega a la dirección notificacionesjudiciales@positiva.gov.co, (art. 69 Ley 1437/11)

Cordialmente,

ZAMANDHA GELVEZ GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Relaciones Laborales
Secretaría de la Función Pública

Cordialmente,


ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Relaciones Laborales

Proyecto: Proyectó: Luisa Salas Cantillo P.E.
Revisó: Alejandro Herrera Asesor

